



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 31 de julio de 1952

Núm. 213

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 15 de julio de 1952 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo A, expedido el 13 de marzo de 1952, con la denominación de «Viajes Plus Ultra» ... 3537	
<i>Orden</i> de 28 de julio de 1952 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes», durante el mes de agosto próximo ... 3534		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por doña Isabel Cavanilles Vereterra la rehabilitación del título de Conde de Troya ... 3537	
<i>Orden</i> de 14 de julio de 1952 por la que se delega la firma del Director general de Régimen Interior en los Directores de Personal y Material ... 3534		Anunciando haber sido solicitada por don Armando Cavanilles y Rivas la rehabilitación del título de Conde de Montella ... 3538	
MINISTERIO DE JUSTICIA		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas. —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de ochenta y una viviendas económicas en Algeciras (Cádiz) ... 3538	
<i>Orden</i> de 18 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Emilio Lacalle Matute, Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza ... 3534		Dirección General de Administración Local. —Rectificación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales ... 3538	
MINISTERIO DE HACIENDA		Rectificación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, aprobado por esta Dirección General por Orden de 17 de julio de 1952 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 ... 3538	
<i>Orden</i> de 30 de julio de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1952. 3534		Adición a la Orden de 22 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo) por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican ... 3539	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría ... 3539	
<i>Orden</i> de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en las murallas de Morella (Castellón), importantes 43.100,03 pesetas ... 3534		Instituto de Estudios de Administración Local. —Rectificando la lista general de alumnos aprobados en el curso de habilitación de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, celebrado para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida Escuela de Administración Pública de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 ... 3539	
<i>Otra</i> de 8 de julio de 1952 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 3534		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ria, trozo segundo, artículos primero, segundo y tercero» en el puerto de Bilbao ... 3539	
<i>Otra</i> de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Moreruela de Tabara (Zamora) para construir dos unitarias ... 3536		Anunciando, la subasta de las obras de «Renovación de vías en el rompeolas y reparación de su arista interior», en el puerto de Bilbao ... 3540	
<i>Otra</i> de 14 de julio de 1952 por la que se crea dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 3536		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Fe de erratas y omisiones advertidas en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio, pág. 3160) por la que se modifica la Reglamentación del Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado ... 3540	
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1952 por la que se distribuye crédito para subvencionar gastos del Servicio de Iniciación Profesional ... 3536		INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1952 ... 3541	
<i>Otra</i> de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Cálculo comercial» de la Escuela de Comercio de Oviedo, convocado con fecha 3 de mayo de 1952 ... 3536		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Otra</i> de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Física y Química» de Escuelas de Comercio, que fueron convocadas con fecha 3 de mayo de 1952 ... 3537			
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio, que se convocó con fecha 3 de mayo de 1952 ... 3537			
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Patricio Palomar Collado ... 3537			
MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO.			
<i>Orden</i> de 21 de julio de 1952, conjunta de ambos Departamentos, por la que se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales ... 3537			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de agosto próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero, «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 121, de 30 del mismo mes y año, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 29-5-52 y 27-6-52, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 152 y 182, de 31-5-52 y 30-6-52, respectivamente, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes» por vagón completo
Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

b) *Al detalle, en pequeña velocidad.*

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (colocándolo en el 11 lugar de la relación).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se delega la firma del Director general de Régimen Interior en los Directores de Personal y Material.

Ilmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, mientras dure la ausencia del Director general de Régimen Interior, quede delegada indistintamente en los Directores de Material y de Personal de este Ministerio la facultad de disponer los gastos propios de los servicios del mismo que no excedan de veinte mil pesetas, así como la resolución y firma de los asuntos de mera tramitación o de simple carácter ejecutivo atribuidos a las expresadas Direcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

MARTIN ARTAJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Emilio Lacalle Matute, Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Lacalle Matute, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en las murallas de Morella (Castellón), importantes pesetas 43.100,03.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de las murallas de Morella (Castellón), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrán Vázquez, importante 43.100,03 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone consolidar y reconstruir las torres situadas entre las de San Mateo y San Miguel, emplazada al oeste de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 43.100,03, de las que corresponden a la ejecución material 32.122,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 762,90 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 457,74 pesetas; a premio de pagaduría, 160,61 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.606,11, y a plus de carestía de vida, 7.227,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 43.100,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Publicado el Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, es necesario dictar las normas que permitan su inmediata aplicación.

En atención a lo expuesto anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La designación de los Jueces y el nombramiento de los Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se realizará observando las normas siguientes:

Primera.—El Ministerio, teniendo siempre en cuenta el interés del servicio y fecha de antigüedad de la Orden de convocatoria de la oposición, dispondrá que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se instruyan los expedientes de designación de los Jueces y nombramiento de Tribunales.

Segunda.—Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se solicitará del Consejo Nacional de Educación la formulación de la propuesta en terna, en el plazo máximo de treinta días, para la designación del Vocal que preceptúa el número segundo del artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951. El Consejo propondrá al mismo tiempo la terna para la designación del correspondiente Vocal suplente.

Tercera.—La designación de los Vocales titulares y suplentes, de nombramiento automático, por turno de rotación, en el orden de antigüedad en el Escalafón, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas, para las oposiciones a plazas de Profesores de Término:

a) La división del Escalafón en tercios realizará en las fechas primero de enero y primero de julio de cada año, sin que sean tenidas en cuenta para los turnos de rotación las alteraciones producidas en aquél durante los seis meses comprendidos entre ambas fechas. Los Profesores de Término de nuevo ingreso se considerarán incorporados al último tercio desde la fecha de su posesión y entrarán en los turnos de rotación que les correspondan.

La división del Escalafón en tercios se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último publicado, los nombres de los Profesores en los que comience y termine cada una de las tres partes en que se divide el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos.

Los Profesores que figuren con número bis en el Escalafón no se computarán, a los efectos de dividir el mismo en tres partes, pero serán tenidos en cuenta para los turnos de rotación, inmediatamente después del que tenga el número sencillo y dentro del mismo tercio del Escalafón al que aquél corresponda.

b) Si el número de Profesores en activo en las fechas señaladas no fuera divisible por tres, y el exceso fuere de uno, éste aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si fuere de dos, el otro se incluirá en el segundo tercio.

Cuarta.—El nombramiento de sucesivos Tribunales a las plazas de Profesores de Término se efectuará siguiendo el turno de rotación entre los Profesores, dentro de cada tercio, con arreglo a las rectificaciones hechas en el Escalafón en primero de enero y primero de julio de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera.

Quinta.—En el caso de que no hubiere en uno de los tercios Profesores de la asignatura convocada a oposición, se designará Vocal titular al que corresponda por turno en el tercio de mayor antigüedad, y si no hubiere en dos de los tercios, se nombrarán siempre de aquél en que figuren Profesores de la referida asignatura. Igualmente se procederá para la designación de los Jueces suplentes.

Sexta.—Cuando no haya en el Escalafón número suficiente de Profesores para la designación automática por los turnos de antigüedad, y en los casos en que por la

especialidad de la disciplina sólo exista ésta en alguna Escuela de Artes y Oficios Artísticos, o en alguno de los Centros mencionados en el Decreto, se designarán para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten Profesores de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos y con arreglo a las normas siguientes:

a) Si hubiere en el Escalafón tres Profesores de la disciplina que ha de proveerse, serán designados siempre Vocales titulares cualquiera que sea el tercio en que figuren.

En este caso los suplentes se designarán entre Profesores de asignatura análoga, uno por cada tercio, teniendo en cuenta que, a falta de Profesores en alguno de los tercios, la vacante se cubrirá con el que siga en turno en el tercio de mayor antigüedad, y si no hubiera en dos de los tercios, se nombrará siempre de aquél en que los haya.

b) Cuando sólo figuren en el Escalafón uno o dos Profesores de la asignatura, serán designados siempre Jueces titulares, y los que falten serán nombrados de entre los Profesores de asignatura análoga, iniciándose la rotación con el tercio primero o de mayor antigüedad.

c) Cuando figuren en el Escalafón cuatro o cinco Profesores de la asignatura convocada a oposición, serán designados Vocales titulares los tres a quienes correspondan, según las normas anteriores. Serán suplentes los restantes Profesores de la misma asignatura. Para completar el número de suplentes se designará en primer lugar el Profesor de la asignatura análoga incluido en el primer tercio, y si faltaren dos suplentes, el otro será nombrado de entre los que figuren en el segundo tercio. Si no figurasen Profesores de asignatura análoga en el primero o segundo tercio, la designación se hará de entre los que figuren en el siguiente. Las mismas normas se observarán en los casos en que no figure número bastante de Profesores para la designación automática, por consecuencia de haber sido nombrado Presidente o Vocal de terna alguno de ellos.

Séptima.—La designación de los Vocales titulares y suplentes de nombramiento automático, por turno de rotación, en el orden de antigüedad en el Escalafón, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas para las oposiciones a plazas de Profesores de Entrada.

a) Los Profesores de Término, que han de ser designados automáticamente, serán nombrados por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón, y a la inversa, respectivamente. Los Profesores de Término de nuevo ingreso no podrán ser designados Vocales hasta que se hayan consumido los turnos de rotación establecidos anteriormente.

b) El Profesor de Entrada, que ha de ser designado automáticamente, será también nombrado por turno de rotación de mayor a menor antigüedad.

c) Cuando no haya en el Escalafón número suficiente de Profesores para la designación automática por los turnos de mayor a menor antigüedad, y en los casos en que por la especialidad de la disciplina sólo exista ésta en alguna Escuela de Artes y Oficios o en alguno de los Centros mencionados en el Decreto, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Profesores de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos establecidos anteriormente.

Octava.—La designación de los Vocales titulares y suplentes, de nombramiento automático, por turno de rotación, en el orden de antigüedad en el Escalafón, se llevará a cabo conforme a las siguientes normas, para las oposiciones a plazas de Maestros Ayudantes de Taller:

a) El Profesor de Término, que ha de

ser designado automáticamente, para las oposiciones a plazas de Maestros de Taller y el Profesor de Entrada, que ha de ser designado en la misma forma, para las oposiciones a plazas de Ayudantes de Taller, serán nombrados por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón.

b) Los Maestros de Taller, que han de ser designados automáticamente, serán nombrados por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón, y a la inversa, respectivamente.

Los Maestros de Taller de nuevo ingreso no podrán ser designados Vocales hasta que se hayan consumido los turnos de rotación establecidos anteriormente y comiencen nuevamente el cómputo de los mismos. Análogas normas se aplicarán en el Escalafón de Ayudantes de Taller, en el caso previsto en el artículo tercero del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

c) Cuando en estas oposiciones se produzca el caso previsto en el apartado c) de la norma séptima de la presente Orden se aplicarán idénticas reglas a las señaladas en el mismo.

Novena.—Cuando se trata de plazas de nueva creación o no existieran Profesores, Maestros o Ayudantes de Taller de la disciplina, serán designados Vocales titulares y suplentes, por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, los Profesores, Maestros o Ayudantes de Taller de asignaturas análogas, con arreglo a las instrucciones anteriores.

Décima.—En los casos en que hubiere dos o más asignaturas análogas, la designación automática de Vocales se hará siguiendo los turnos de rotación establecidos en las anteriores normas, indistintamente y sin preferencia alguna entre las asignaturas.

Art. 2.º En el caso en que, por especial disposición del Ministerio, y haciendo uso de la autorización conferida por el artículo sexto del Decreto, las oposiciones a plazas de Profesores de entrada, Maestros de Taller o Ayudantes de Taller hayan de celebrarse en las capitales del Distrito Universitario a que pertenecieran los Centros cuyas vacantes fueren anunciadas, se aplicarán para la designación de los Vocales titulares y suplentes de nombramiento automático, las mismas normas fijadas anteriormente, considerándose reducidos los Escalafones al personal residente en el propio Distrito, y sólo a falta de número se acudirán a los Escalafones generales.

Art. 3.º Si por dictamen del Consejo Nacional de Educación no fuera posible establecer un cuadro de analogías respecto a alguna asignatura, la Dirección General de Enseñanza Laboral solicitará de aquél la propuesta de tantas ternas como Jueces titulares y suplentes hubiera que designar.

Art. 4.º La designación de los Vocales titulares por rotación en los tercios de antigüedad en el Escalafón para las oposiciones a plazas de Profesores de término, o por rotación de mayor a menor antigüedad, y a la inversa, para las oposiciones a plazas de Profesores de entrada, Maestros y Ayudantes de Taller, consume el turno que les correspondiere, aunque no actúen por renuncia o cualquier otra causa. Si fuere nombrado Presidente o Vocal de terna alguno de los Profesores a quienes hubiera correspondido la designación automática como titulares, correrá también el turno de antigüedad. Para los Vocales suplentes sólo correrá éste si fueren llamados a actuar y no ejercieren su cargo. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la norma cuarta del artículo primero.

Art. 5.º La designación de un Profesor de término para Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de entrada, Maestros de Taller o Ayudantes de

Taller es independiente del nombramiento que por su turno pueda corresponderle en las oposiciones a vacantes de Profesores de término.

Igualmente la designación de un Profesor de entrada para Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller o Ayudantes de Taller será independiente del nombramiento que por su turno pueda corresponderle en las oposiciones a vacantes de Profesores de entrada.

Art. 6.º En los casos de reclamación contra la Orden de nombramiento de los Tribunales se cuidará de que el recurso previo de reposición sea resuelto en el plazo de treinta días que establece la Ley de 18 de marzo de 1944, motivándose el acuerdo de forma que en el mismo queden reflejados claramente los fundamentos de hecho y de derecho en que aquél se apoya.

Art. 7.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se elevarán a este Ministerio las propuestas de resoluciones generales o particulares que convengan adoptar para la mejor ejecución de lo que se dispone en el Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Moreruela de Tabara (Zamora) para construir dos Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moreruela de Tabara (Zamora) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias en el casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Viloria para la construcción directa por el Ayuntamiento de Moreruela de Tabara (Zamora) de un edificio destinado a dos Unitarias en el casco.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se crea dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid dos plazas de Profesores adjuntos, adscrita una de ellas a la enseñanza de «Derecho Político» y la otra para «Derecho civil», con la dotación de 6.000 pesetas anuales cada una de ellas, que se satisfará con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se distribuye crédito para subvencionar gastos del Servicio de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 12, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de pesetas 2.016.800 con destino a subvencionar toda clase de gastos para el Servicio de Iniciación Profesional y de Orientación y Capacitación Técnica de Maestros de Madrid y provincias; y

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 26 de junio último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Que el expresado crédito global se distribuya en la siguiente forma:

Pesetas

A) Para subvencionar los gastos de personal y material de las 400 Clases de Iniciación Profesional que se autorizan por la Dirección General de Enseñanza Primaria en los Grupos y Escuelas Nacionales durante el cuarto trimestre del corriente año, y a razón de 1.333 pesetas por personal y 667 pesetas por material de cada clase	800.000
D) Para subvencionar toda clase de gastos que se originen en la organización, dirección y desarrollo de cursillos de formación, capacitación técnica y perfeccionamiento de Maestros de Madrid y provincias que se celebrarán en las localidades que oportunamente se detallarán	902.300
E) Para subvencionar toda clase de gastos que se ocasionen por la Dirección General (Inspección extraordinaria permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional) en la organización y encauzamiento de las enseñanzas y servicios de Iniciación Profesional	100.500
TOTAL	1.802.000

Segundo. Autorizar la celebración de los cursillos en las localidades que a continuación se detallan concediendo para

todos los gastos las subvenciones que se citan, las cuales habrán de ser libradas «a justificar» y en la forma reglamentaria, con cargo al apartado D) del número primero de esta Orden y a nombre de los respectivos Delegados.

Pesetas

Madrid.—Delegado, don Alfonso Iniesta Corredor, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	200.000
Valladolid.—Delegado, don Antonio Ibares Sanz, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	225.000
Sevilla.—Delegado, doña Elena Carrell Hollemeaert, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria	140.000
Barcelona.—Delegado, don José Junquera Muñe, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	64.325
Valencia.—Delegado, don Antonio Michavila Vila, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	64.325
Bilbao.—Delegado, don Manuel Sánchez Marcos, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	64.325
Santiago (La Coruña).—Delegado, don Antonio Eijan Lorenzo, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	64.325
Zaragoza.—Delegado, don Ramón Sugrañes Mariné, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	30.000
Palanix (Baleares).—Delegado, doña Consuelo Moreno Tortajada, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria	25.000
Las Palmas (Gran Canaria).—Delegado, don Juan Bosch Millares, Director de las Escuelas del Magisterio «Doctor López Botas» (Maestros)	25.000

TOTAL

902.300

Tercero. Que la subvención a que se refiere el apartado E) del número primero de esta Orden sea librada «a justificar», en la forma reglamentaria y a nombre del Inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Cálculo comercial» de la Escuela de Comercio de Oviedo, convocado con fecha 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado que fué convocado con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Cálculo comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Granada, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Margarita Dávila García-Miranda Catedrático numerario de «Cálculo comercial», destinada actualmente en la Escuela de Comercio de Gijón, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de Oviedo, por ser la única solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Física y Química» de Escuelas de Comercio, que fueron convocadas con fecha 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que fué convocado con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, León, Salamanca, San Sebastián y Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don José María Andrés García, actual Catedrático de Física y Química de la Escuela de Comercio de Alicante, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de San Sebastián, por ser el único solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado, las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Gijón, León, Salamanca y Las Palmas, y que sean provistas en su día por el turno que reglamentariamente les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio, que se convocó con fecha 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Jerez, Lugo, Cartagena, Orense, Sabadell, Vitoria, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Santander y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de «Inglés» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Román Torné Solé, de la Escuela de Comercio de Salamanca, para la de Sabadell.

Don Manuel Sobrino Mier, de la Escuela de Granada, para la de Santander; y

Don José Ruiz Ibrico, de la Escuela de Logroño, para la de Palma de Mallorca.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Jerez, Lugo, Cartagena, Orense, Vitoria, Murcia, Pamplona y Valencia, y que sean provistas en su día por el turno que reglamentariamente les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en

el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Patricio Palomar Collado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Patricio Palomar Collado; y

Resultando que un grupo de obreros de la Compañía General de Asfaltos Portland «Asland» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Palomar, Ingeniero Industrial, Subdirector de la Empresa, en consideración a los servicios prestados a la misma durante treinta años consecutivos, con laboriosidad ejemplar, y a su contribución al florecimiento de la industria española del cemento, mediante la publicación de meritorias obras, conferencias, estudios, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como mérito que fundamentan esta petición se encuentran previstos en los apartados b) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por cuanto suponen haber prestado servicios relevantes a la riqueza nacional, y constancia en el trabajo con relevante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Patricio Palomar Collado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 1952, conjunta de ambos Departamentos, por la que se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Ilmos. Sres.: Suprimida la guía de circulación para las leñas y carbones vegetales por Orden conjunta de estos Ministerios de 13 de septiembre de 1951, ha podido comprobarse la conveniencia de aumentar la elasticidad de su mercado y de estimular la producción de carbón vegetal y el máximo aprovechamiento de

leña, declarando una libertad general de contratación de los mismos.

En su virtud,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 21 de julio de 1952.

ARBURUA

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Montes y Jefe del Servicio de la Madera.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo A, expedido el 13 de marzo de 1952, con la denominación de «Viajes Plus Ultra».

Ilmo. Sr.: Concedido a instancia de don Juan Napoleón de las Heras Madero, con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 66, el título-licencia número 35 de Agencia de Viajes del Grupo A, a nombre de «Viajes Plus Ultra», según Orden de este Ministerio de 13 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 5 abril), y habiendo solicitado con fecha 8 de julio de 1952 se acepte la renuncia a dicho título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio ha tenido a bien anular el título de Agencia de Viajes del Grupo A, expedido por Orden de 13 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril), con la denominación de «Viajes Plus Ultra», por no haberse cumplido dentro de plazo los requisitos contenidos en la Orden de expedición del título-licencia y constar su expresa renuncia por el interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—P. D., Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Isabel Cavanilles Vereterra la rehabilitación del título de Conde de Troya.

Doña Isabel Cavanilles Vereterra, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Troya, concedido por el Rey de Aragón don Alonso V a D. García de Cavanilles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Armando Cavanillas y Rivas la rehabilitación del título de Conde de Montella.

Don Armando Cavanillas y Rivas ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Montella, concedido por el Rey don Fernando V a D. Diego Cavanillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de la ochenta y una viviendas económicas en Algeciras (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros del día 21 de julio del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de ochenta y una viviendas económicas en la localidad adoptada de Algeciras (Cádiz), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración del concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, o en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Cádiz (barrio de San Severiano), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El tipo de licitación asciende a la cifra de tres millones cuatrocientas doce mil setecientas noventa y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 3.412.792,69), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos de Madrid, es de cincuenta y seis mil ciento noventa y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (56.191,89 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de ochenta y una viviendas económicas en Algeciras (Cádiz)».

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que

acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como Contratista, y el poder debidamente bastantado, si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El pliego número dos contendrá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del Centro directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual, a su vez, estará asistida, por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno, se procederá a calificarlos, desechando libremente los que, a juicio de la misma, no demuestren suficiente garantía para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate, se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava. La adjudicación de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, José Maclán.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, natural de, provincia de, de años, de profesión, vecino de, calle de número, teléfono, actuando en nombre (1), a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado,

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja de (2) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real orden de 13 de marzo de 1903 y Real decreto de 4 de septiembre de 1908.

En Madrid a de de 195...
(Firma del licitador.)

(1) En nombre propio o de la persona o entidad a quien legalmente represente.

(2) Tanto por ciento, expresado en letra.

Dirección General de Administración Local

Rectificación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales.

Esta Dirección General ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 167 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, rectificar la convocatoria del concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual (Orden de 19 de julio último), para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales, en el sentido de que las vacantes de cuarta y quinta categoría quedan refundidas a efectos de su provisión, pudiendo, por tanto, los Depositarios de quinta categoría solicitar las de cuarta.

Al propio tiempo se amplía aquella convocatoria, incluyendo las siguientes plazas:

	Pesetas
<i>Segunda categoría</i>	
Diputación de Baleares	16.000
<i>Cuarta categoría</i>	
Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz)	13.200
<i>Quinta categoría</i>	
Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz)	10.400
Ayuntamiento de los Santos de Maimona (Badajoz)	12.000
Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)	12.000

Asimismo se hace la siguiente rectificación:

Dice:
Lérida:
Diputación Provincial.
Debe decir:

Lérida:
Ayuntamiento de la capital.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Rectificación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, aprobado por esta Dirección General por Orden de 17 de julio de 1952 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22.

Habiéndose observado que en la relación definitiva de los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, designados para ocupar plazas vacantes en resolución del concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del corriente, aparece por error designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Cella (Teruel) don David del Río Pascual, en lugar de don Félix del Molino Gallego,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la mencionada relación en el sentido de considerar anulado el nombramiento que figura en la misma para la Secretaría de Cella (Teruel) a favor de don David del Río Pascual y nombrar para dicha plaza a don Félix del Molino Gallego.

Lo que se publica a los mismos efectos que se determinan en la Orden de 17 de julio corriente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en relación con los nombramientos en ella consignados; de-

biendo contarse el plazo de treinta días para la posesión de la citada plaza, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El señor Gobernador civil de Teruel ordenará la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 28 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Adición a la Orden de 22 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo) por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, una vez resueltos los recursos interpuestos contra las plazas que se citan, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican y figuran en la siguiente relación:

Provincia de Barcelona

Rubí.—Don Francisco Traver Roca.

Provincia de Granada

Lanjarón.—Don Ginés Soler Soler.

Provincia de Guadalajara

Molina de Aragón.—Don Enrique Monterde Serrano.

Provincia de Sevilla

La Campana.—Don Gabriel Castaño Gómez.

Lo que se publica a efectos de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los de los recursos de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General, Administración Local y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Observado error en el segundo apellido con que figura don Manuel Arias Suárez en la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del corriente, en resolución del concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17),

Esta Dirección General ha acordado rectificarla en el sentido de considerar que el nombre y apellidos del indicado Secretario, designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas del Condado

(León), son los de don Manuel Arias Suárez y no don Manuel Arias Sánchez, como por error figura en la indicada relación.

El Gobernador civil de León ordenará la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificando la lista general de alumnos aprobados en el curso de habilitación de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, celebrado para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida Escuela de Administración Pública de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de julio corriente relación de los alumnos aprobados, en que aparece con el número 4 don Pablo Rovira Sardá y con el 5 don Juan Llagostera Roqué, se rectifica en el sentido que don Juan Llagostera Roqué pasará a ocupar el número 4 y el 5 don Pablo Rovira Sardá.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo, artículos primero, segundo y tercero», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de julio de 1952,

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo, artículos primero, segundo y tercero», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientas un mil ochenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos (1.081.085,33).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo, justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y dos mil dieciséis pesetas con veintiocho céntimos (32.016,28), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo, artículos primero, segundo y tercero», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo). Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.593-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación de vías en el rompeolas y reparación de su arista interior», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de julio de 1952.

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación de vías en el rompeolas y reparación de su arista interior», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones doscientas setenta y cuatro mil ochocientos catorce pesetas con noventa y dos céntimos (6.274.814,92).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo, justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con catorce céntimos (pesetas 92.748,14), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera,

debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, G. Pérez Coñesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación de vías en el rompeolas y reparación de su arista interior», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.594-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Fe de erratas y omisiones advertidas en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio, pág. 3160) por la que se modifica la Reglamentación del Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El artículo sexto de la mencionada Orden, que figura en la página 3181, dice: «Quedan modificados los sueldos base de las categorías de Guardaguas y de Encargado de Maquinistas, contenidos en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 15 de marzo de 1946, en el sentido siguiente:

	Ptas.
Guardaguas	4.695
Encargado de Maquinistas	8.000

Los sueldos base de dicho artículo 34, incluso los que se fijan para las categorías indicadas de Guardaguas y Encargados de Maquinistas, quedan incrementados no sólo en los tantos por ciento a que se refiere el artículo primero del De-

creto de 31 de marzo de 1950, sino también en el plus del artículo segundo del propio Decreto.

En su consecuencia, el personal con sueldo inicial de hasta 6.000 pesetas experimentará en su sueldo base un aumento del 34,75 por 100; el de sueldo base comprendido entre 6.001 pesetas hasta 12.000, el 37,50 por 100, y el de sueldo base de 12.001 pesetas en adelante, el 31,25 por 100.

Los quinquenios de todos los Agentes, cuyas retribuciones se señalan en el citado artículo 34, serán en número ilimitado, equivalente al 10 por 100 de los nuevos sueldos base establecidos, sin perjuicio de respetar, con carácter personal y a extinguir, los derechos adquiridos de cuantía superior por concepto de quinquenios.

Subsistirá el plus de residencia por carestía de vida, con la modificación que recoge la disposición adicional, que se redacta de nuevo en el artículo 13 de esta Orden.»

Debe decir:

«Art. 6.º Quedan modificados los sueldos base de las categorías de Guardaguas, Encargado de Maquinistas, Encargado de Motoristas, Ayudante de Central, Capataz de Líneas Aéreas, Vigilante de Líneas Aéreas de 1.ª y Vigilante de Líneas Aéreas, contenidos en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 15 de marzo de 1946, en el sentido siguiente:

	Ptas.
Guardaguas	4.695
Encargado de Maquinistas	8.000
Encargado de Motoristas	7.000
Ayudante de Central	6.175
Capataz de Líneas Aéreas	7.000
Vigilante de Líneas Aéreas 1.ª	6.175
Vigilante de Líneas Aéreas	5.750

Los sueldos base de dicho artículo 34, incluso los que se fijan para las categorías indicadas de Guardaguas, Encargados de Maquinistas, Encargado de Motoristas, Ayudante de Central, Capataz de Líneas Aéreas, Vigilante de Líneas Aéreas de 1.ª y Vigilante de Líneas Aéreas, quedan incrementados no sólo en los tanto por ciento a que se refiere el artículo primero del Decreto de 31 de marzo de 1950, sino también en el plus del artículo segundo del propio Decreto.

En su consecuencia, el personal con sueldo inicial hasta de 6.000 pesetas experimentará en su sueldo base un aumento del 43,75 por 100; el de sueldo base comprendido entre 6.001 pesetas hasta 12.000, el 37,50 por 100, y el de sueldo base de 12.001 pesetas en adelante, el 31,25 por 100.

Los quinquenios de todos los Agentes, cuyas retribuciones se señalan en el citado artículo 34, serán en número ilimitado, equivalente al 10 por 100 de los nuevos sueldos base establecidos, sin perjuicio de respetar, con carácter personal y a extinguir, los derechos adquiridos de cuantía superior por concepto de quinquenios.

Subsistirá el plus de residencia por carestía de vida, con la modificación que recoge la disposición adicional, que se redacta de nuevo en el artículo 13 de esta Orden.

Para el cálculo de los emolumentos correspondientes al personal afectado por la excepción tercera del artículo 40, determinado en el artículo 43, apartado a), se entiende que queda redactado éste lo mismo que el artículo 45, apartado a), de la Reglamentación de Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, aprobada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1946.»

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.